



martí&homs
correduría de seguros

Especialistas en soluciones para empresas de limpieza

1. Una solución pensada especialmente para las empresas de limpieza.
2. La mayor protección para ustedes y sus clientes.
3. Contratos con compañías aseguradoras de primer orden.
4. Un instrumento para incrementar su confianza y seriedad.
5. Una prevención contra reclamaciones por parte de sus clientes.
6. Garantizamos los daños al propio bien trabajado.
7. Un seguro con los mejores precios y coberturas, exclusivo para AFELIN.
8. Amplia experiencia asegurando empresas de limpieza.
9. Conocemos a fondo su actividad y sabemos cuales son sus riesgos y obligaciones.
10. Le daremos el mejor servicio y atención personalizada.

¡Pídanos más información!

c. aribau, 205. 08021 – Barcelona
ll.salarich@martihoms.com
tel. 93 414 36 46
www.martihoms.com/es

martí&homs es empresa colaboradora
de la Federación



AFELIN

PROYECTO DE SEGURO
DE
RESPONSABILIDAD CIVIL
Y
ACCIDENTES COLECTIVO
PARA
EMPRESAS PERTENECIENTES
A
UDELIMPA

Barcelona, Abril de 2.008

RESPONSABILIDAD CIVIL

1.- CONTRATANTE:

Individualmente, cualquier empresa persona física o jurídica adherida a cualquiera de las Asociaciones Provinciales o Autonómicas y que, a la vez, formen parte de ASOCIACIONES FEDERADAS DE EMPRESARIOS DE LIMPIEZA NACIONALES (AFELIN).

2.- DOMICILIO:

El de cada empresa contratante.

3.- ACTIVIDAD:

Servicios de limpieza en domicilios, oficinas, locales comerciales, edificios e industrias.

4.- OBJETO Y EXTENSIÓN DEL SEGURO:

Objeto: Asumir las consecuencias pecuniarias de la Responsabilidad Civil que legalmente pueda derivarse para la empresa asegurada, como consecuencia de daños causados involuntariamente a terceros por hechos que se deriven de la actividad empresarial desarrollada.

Coberturas: Las garantías de la póliza se extienden a las siguientes coberturas

A – RESPONSABILIDAD CIVIL DE EXPLOTACIÓN

Extendiéndose la cobertura a los centros de producción, venta, oficinas, almacenes e instalaciones utilizadas por el asegurado.

Las actividades realizadas tanto dentro como fuera de sus instalaciones, así como el almacenamiento, manipulación o tratamiento de las materias y productos empleados en su actividad.

Por inmuebles e instalaciones utilizados para desarrollar la actividad asegurada, así como por las obras de mantenimiento, reparación o reforma de los inmuebles ocupados, con un presupuesto de hasta el 10% de la suma asegurada y las obras de ampliación cuyo presupuesto no exceda de 30.000 €, siempre que no sean de derribo, no incluyan recalces, modificación de estructuras o cimientos, apuntalamientos, trabajos subterráneos o submarinos o uso de explosivos.

Así mismo, y si el local o instalaciones las tuviera el asegurado en régimen de alquiler, quedarán garantizados los daños ocasionados sobre ellos por incendio, explosión, humo o agua hasta el límite del 30% de la suma asegurada, con un máximo de 300.000 €.

Por acciones u omisiones de empleados por los daños debidos a las acciones del personal de la empresa con ocasión del desarrollo de su cometido laboral, tanto dentro como fuera de sus instalaciones.

En operaciones de carga y descarga utilizando grúas, cabestrantes y otras instalaciones mecánicas de carga y descarga.

Por vehículos y maquinaria, siempre y cuando el daño se produzca con ocasión de estar desarrollando la labor industrial, pero no mientras se esté circulando.

Por transporte. En exceso de la cobertura otorgada por el seguro de suscripción obligatoria derivada del uso y circulación de vehículos a motor, se garantizarán los daños ocasionados por las mercancías y otros bienes transportados en vehículos terrestres. No se cubre el transporte de mercancías peligrosas o que requieran de autorización especial.

Por servicios auxiliares de la empresa, tales como: servicios de vigilancia; servicios médicos y sanitarios; servicios e instalaciones sociales o recreativas; actividades comerciales; subsidiarias de vehículos y comedores de empresa. En todos y cada uno de estos servicios auxiliares, queda excluida la responsabilidad civil profesional.

El límite máximo para daños corporales se establece en 150.000 €/víctima.

B – RESPONSABILIDAD CIVIL SUBSIDIARIA

Quedan garantizadas las indemnizaciones que subsidiariamente pudiera verse obligado a satisfacer el asegurado en caso de daños causados por empresas subcontratistas del asegurado. Será condición indispensable para que surta efecto la presente cobertura que:

- €# la causa del daño sea la ejecución de un trabajo encargado por el asegurado y que no esté excluido en las garantías de la póliza.
- €# se decrete judicialmente, mediante sentencia firme, la Resp. Civil Subsidiaria del asegurado y la insolvencia del autor del daño o que la empresa subcontratada no tenga concertado un seguro de Responsabilidad Civil.

C – RESPONSABILIDAD CIVIL POR ACCIDENTE DE TRABAJO

Se garantiza la Responsabilidad Civil por daños corporales a los asalariados del asegurado incluidos en nómina y a los empleados del contratista y subcontratistas siempre que se encuentren asimismo incluidos en nómina y oportunamente registrados a los efectos del Seguro Obligatorio de Accidentes de Trabajo. En caso de utilizar personal inscrito en Empresas de Trabajo Temporal (ETT), quedarán garantizados los daños personales que pudieran sufrir, siempre que se demuestre la responsabilidad de la empresa asegurada y mientras estén realizando tareas laborales para ésta.

Se excluyen las responsabilidades por hechos que no sean calificados como accidente de trabajo, los que estén excluidos del Seguro de Accidentes de Trabajo y las reclamaciones de trabajadores que no estén dados de alta en la empresa.

Así mismo, también están excluidas cualquier tipo de multas, sanciones y recargos en las prestaciones establecidas en la legislación vigente con carácter punitivo.

El límite máximo por víctima se establece en 90.000 ó 150.000 €, según opción escogida.

D – RESP. CIVIL POR DAÑOS A BIENES OBJETO DE LIMPIEZA

Quedan amparados por la presente cobertura los daños a los bienes objeto de trabajos de limpieza, es decir, sobre los **directamente trabajados y hasta un límite de 30.000 € por siniestro y anualidad de seguro.**

No obstante lo anterior, se entenderán excluidas las reclamaciones por:

- daños que sean consecuencia del normal desgaste de los objetos trabajados.
- los daños ocasionados que se manifiesten en falta o defecto de limpieza, decoloraciones, desgastes, arrugas y encogimientos.
- los daños que no impidan el uso al que el objeto dañado esté destinado.
- los daños causados a los bienes por incendio, explosión, robo o hurto de los mismos.
- los daños patrimoniales primarios, es decir, aquellos perjuicios puros que no tengan su origen en un daño material asegurado.
- los daños ocultos no manifestados con la ocurrencia del siniestro.
- los defectos latentes en las cosas o sustancias, que tengan su origen en la propia naturaleza de las mismas, así como las mermas y pérdidas de peso.
- vicios o deficiencias de embalaje.

E – RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA

Incluidas las reclamaciones por daños corporales causados por el contratista principal a los subcontratistas y por los subcontratistas entre sí.

El límite máximo por víctima será el mismo que para la R. Civil por Accidentes de Trabajo.

F – FIANZAS Y DEFENSA EN CAUSAS PENALES

Incluidos hasta los límites establecidos en póliza.

EXCLUSIONES GENERALES:

Además de las exclusiones o limitaciones establecidas en las anteriores garantías, con carácter general no se cubren:

- los daños y perjuicios ocasionados a los bienes que estén bajo depósito o custodia del asegurado o de su personal.
- los daños o perjuicios patrimoniales no provenientes de un daño corporal o material previo (paralización, pérdidas de imagen y/o beneficios, etc)
- la responsabilidad profesional de técnicos, personal sanitario y asesores.
- las multas o sanciones económicas impuestas por los Tribunales y demás autoridades.
- los gastos efectuados por el asegurado para prevenir unos daños.
- las faltas de caja, errores en pago e infidelidad de empleados.
- los daños causados a la maquinaria o utensilios arrendados por el asegurado para el desarrollo de su actividad.

- los daños y reclamaciones por robo y/o hurto
- las reclamaciones fundadas en el artículo 1.951 del Código Civil
- la limpieza de quirófanos
- limpieza de barcos, aviones y/o aeronaves
- vertido y almacenamiento de residuos industriales
- daños al medioambiente. Responsabilidad Civil por contaminación.
- la utilización de productos no autorizados por la autoridad competente así como la aplicación incorrecta de los mismos, en relación con las normas de utilización del fabricante.
- por incumplimiento de contratos o aquellos que en base a promesas o pactos especiales vayan más allá del ámbito de la responsabilidad civil legal.

FRANQUICIA POR SINIESTRO:

Cantidad expresamente pactada que se deducirá automáticamente de la indemnización de daños materiales a efectuar al perjudicado y que irá a cargo de la empresa asegurada.

Franquicia por siniestro de 300 €.

ÁMBITO GEOGRÁFICO:

Salvo indicación expresa, la garantía del seguro se extiende y limita a las responsabilidades por daños producidos en España.

REGULARIZACIÓN DE PRIMAS:

La prima establecida inicialmente tendrá el carácter de provisional y mínima anual, cuya regularización se efectuará una vez al finalizar cada anualidad de seguro, en función del número de empleados que conste en el TC2, correspondiente a las doce últimas mensualidades desde su vencimiento.

El presente proyecto es un resumen de las Condiciones Generales y Particulares de la póliza y no puede abarcar la totalidad de cláusulas y condiciones. La entrega de la presente documentación no supone ningún tipo de cobertura ni real ni provisional.

ACCIDENTES COLECTIVO / CONVENIO

1. – CONTRATANTE:

Individualmente, cualquier empresa persona física o jurídica adherida a cualquiera de las Asociaciones Provinciales o Autonómicas y que, a la vez, formen parte de ASOCIACIONES FEDERADAS DE EMPRESARIOS DE LIMPIEZA NACIONALES (AFELIN)

2.- ASEGURADOS:

Empleados del contratante asegurado, inscritos por contrato de trabajo en el TC2.

3.- MOTIVO DE LA COBERTURA:

Garantizar el pago de las prestaciones aseguradas recogidas en cada uno de los Convenios Provinciales/Autonómicos y, en caso de no recogerlo el convenio provincial, una póliza colectiva de accidentes para todos los empleados de la empresa asegurada.

4.- DEFINICIÓN DE ACCIDENTE:

Se entiende como tal el daño corporal externo, súbito, violento y ajeno a la intencionalidad de la persona asegurada, que produzca sobre ella una lesión y que cause su fallecimiento o invalidez.

5.- INDEMNIZACIONES ASEGURADAS:

Según las diferentes definiciones, se entenderá por:

5.1. GRAN INVALIDEZ: La pérdida anatómica o funcional irreversible del Asegurado que haga necesaria la asistencia permanente de otra persona para realizar sus funciones vitales.

5.2. INCAPACIDAD PERMANENTE: La pérdida anatómica o la disminución funcional de carácter permanente e irreversible, sufrida por el Asegurado como consecuencia de accidente.

5.3. INVALIDEZ PERMANENTE ABSOLUTA PARA LA PROFESION HABITUAL: La que inhabilite por completo al trabajador para toda profesión u oficio.

5.4. INVALIDEZ PERMANENTE TOTAL PARA LA PROFESION HABITUAL: La que inhabilite al trabajador para la realización de todas o de las fundamentales tareas de su profesión habitual, siempre que pueda dedicarse a otra distinta.

5.5. INVALIDEZ POR ACCIDENTE NO LABORAL: La que inhabilite de forma total o absoluta al trabajador, fuera de su horario laboral.

5.6. FALLECIMIENTO

6.- REGULARIZACIÓN DE PRIMAS:

La regularización se efectuará una vez al finalizar cada anualidad de seguro y de acuerdo al número de empleados que conste en el TC2, correspondiente a las doce últimas mensualidades desde su vencimiento. Dependiendo del número total de trabajadores sobre el dato indicado inicialmente, la compañía emitirá suplemento y recibo de cobro o de extorno, según proceda.

7.- BENEFICIARIOS:

Salvo estipulación en contra , se entenderán como beneficiarios de las prestaciones aseguradas, los siguientes:

- En caso de fallecimiento: Los herederos legales de la víctima.
- En caso de invalidez: La propia persona lesionada.

8.- SISTEMÁTICA:

En el momento de la contratación la empresa deberá proporcionar el último TC2 que obre en su poder.

En caso de modificarse las garantías y límites del convenio colectivo, la compañía aseguradora se compromete a actualizarlos automáticamente, sin perjuicio para el asegurado y emitiendo el correspondiente recibo de actualización por la diferencia.

El presente proyecto es un resumen de las Condiciones Generales y Particulares de la póliza y no puede abarcar la totalidad de cláusulas y condiciones. La entrega de la presente documentación no supone ningún tipo de cobertura ni real ni provisional.

PRIMAS TOTALES RESPONSABILIDAD CIVIL- AFELIN

Algunos **ejemplos numéricos** en base a las garantías contratadas y al número de empleados de la empresa:

€# Garantía R. Civil Explotación:	150.000 €
Sublímite RC Accidentes de Trabajo:	90.000 €/víctima
Límite RC Cruzada:	90.000 €/víctima

Prima Total Anual con 20 empleados:	410,00 €
“ “ “ “ 50 “	585,34 €

€# Garantía R. Civil Explotación:	300.000 €
Sublímite RC Accidentes de Trabajo:	90.000 €/víctima
Límite RC Cruzada:	90.000 €/víctima

Prima Total Anual con 30 empleados	624,73 €
“ “ “ “ 60 “	857,77 €
“ “ “ “ 100 “	1.168,51 €

€# Garantía R. Civil Explotación:	600.000 €
Sublímite RC Accidentes de Trabajo:	90.000 €/víctima
Límite RC Cruzada:	90.000 €/víctima

Prima Total Anual con 50 empleados	1.033,60 €
“ “ “ “ 75 “	1.289,28 €
“ “ “ “ 110 “	1.647,23 €

€# Idem que anterior, pero con:	
Sublímite RC Accidentes de Trabajo:	150.000 €/víctima
Límite RC Cruzada:	150.000 €/víctima

Prima Total Anual con 50 empleados	1.079,29 €
“ “ “ “ 75 “	1.345,85 €
“ “ “ “ 110 “	1.719,04 €